

Resolución 1456 de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2452

DATOS GENERALES			
Fecha: 04/05/2023	Cód. Registro solicitud de Conciliación:	C-000863	
Convenio (*)	Solicitud ante el Centro de Conciliación ()		
Fecha solicitud: 17/03/2023			
Convocante (s)	Nombre completo JOSÉ EDGAR LEÓN VERA Cedula de Ciudadanía: 77028290 Dirección: Carrera 16 13B 16 barrio Alfonso López - Valledupar - Cesar Teléfono: NO INFORMA Correo: NO INFORMA		
Convocado (s)	Nombre completo EFRAÍN AYALA TAPIAS Cedula de Ciudadanía: 91520899 Dirección: Carrera 7ª N 36-202 Barrio 12 de octubre de Valledupar - Cesar Teléfono: 3182166101 Correo: NO INFORMA		
Noticia Criminal No.	(200016001231201800945)	Informe Pericial	(N/A)
Fiscalía:	x		
Área o Materia:	PENAL (*)	CIVIL Y COMERCIAL ()	FAMILIA ()
DETALLE DEL ASUNTO: ABUSO DE CONFIANZA			

La suscrita LEIDY DAYANA DELGADO FERIA, conciliadora adscrita al **CENTRO DE CONCILIACION DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.788.950, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes.

HACE CONSTAR:

1. El día 17 de marzo de 2023 mediante remisión de solicitud por convenio de Fiscalía General de la Nación, promovieron trámite de Conciliación ante el centro de conciliación de la Universidad de Santander UDES, Las partes son:

Es convocante: JOSÉ EDGAR LEÓN VERA
Cedula de Ciudadanía: 77028290

Es convocado: EFRAÍN AYALA TAPIAS
Cedula de Ciudadanía: 91520899

2. El suscrito conciliador indica que no es posible llevar a cabo la audiencia de conciliación puesto que el asunto supera la cuantía determinada para conocer en los centros de conciliación de los consultorios jurídicos universitarios señalado en el art 8 de la ley 222ª en su párrafo.

RAZONES DE DERECHO:

Resolución 1456 de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2452

1. Dentro de los hechos que componen la denuncia que en su momento hubiere radicado el convocante ante la Fiscalía General de la Nación, se advierte que, dentro del marco del señalado delito de Abuso de Confianza, art 249 ley 599 de 2000; expone que el convocado haciendo uso de su calidad de subgerente de la empresa INTOCOL LTDA, sin tener las funciones autorizadas, se habría apropiado del supuesto de una suma de Doscientos millones de pesos Mcte/ (\$200.000.000.-) como menciona el expediente producto de un negocio con otra empresa constructora.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las pretensiones versan en “recuperar los dineros hurtados por el señor Ayala a la empresa intocol sas” resulta evidente que el presente asunto no es susceptible de conciliación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 8 de la ley 2220 de 2022, que en conformidad indica:

ARTÍCULO 8. Gratuidad de la prestación del servicio de conciliación. La prestación del servicio de conciliación que se adelante ante los conciliadores en equidad, servidores públicos facultados para conciliar, centros de conciliación de entidades públicas y de consultorios jurídicos universitarios, será gratuita.

Los notarios podrán cobrar por sus servicios. El marco tarifario que fije el Gobierno Nacional, cuando lo considere conveniente será obligatorio.

Los centros de conciliación autorizados deberán establecer los casos en los cuales prestarán el servicio de forma gratuita.

PARÁGRAFO. Los centros de conciliación de los consultorios jurídicos universitarios no podrán atender casos de una cuantía mayor a los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

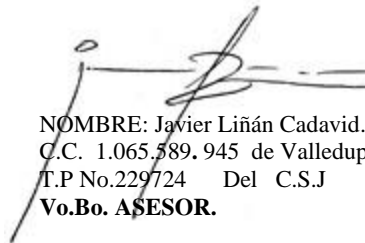
En consecuencia, resulta un límite claro en la cuantía para que los centros de conciliación de los consultorios jurídicos atiendan casos de acuerdo a la gratuidad de los servicios. Por tanto, para el presente asunto se advierte claramente que el monto a conciliar se encuentra determinado y, tal suma supera los 50 smlmv.

En consecuencia, se expide la presente Constancia de conformidad la Ley 2220 de 2022 a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés (04/05/2023).

Cordialmente,



NOMBRE: Leidy Dayana Delgado Feria
C.C.: 1.098.788.950 de Bucaramanga -
Santander.
CONCILIADOR



NOMBRE: Javier Liñán Cadavid.
C.C. 1.065.589.945 de Valledupar-Cesar
T.P No.229724 Del C.S.J
Vo.Bo. ASESOR.